



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto	2525
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	LILIAN DEL SOCORRO LONDOÑO CANO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ARDILA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA ARDILA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 001 2017 00175 00
Decisión	SANEA PROCESO, TRASLADO

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 132 del Código General del Proceso, oficiosamente se impone el Juzgado a hacer control de legalidad al trámite, de la manera que a continuación pasara a indicarse.

En primer lugar, se advierte que la parte activa del presente trámite de pertenencia se encuentra representada por la señora LILIAN DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, mientras que en el lugar de demandados se encuentran los herederos indeterminados de JUAN DE DIOS ARDILA, quien figura como titular del derecho de dominio del inmueble en discusión según el folio de matrícula inmobiliaria; y MARÍA TERESA ARDILA de quien se presume es heredera de aquel.

Por otro lado, se vinculó en calidad de litisconsorte a los herederos de MARÍA DEL ROSARIO CANO OSPINA (VIUDA DE CANO), en virtud que, figura en el certificado de tradición y libertad del bien a usucapir como compradora de los derechos herenciales de aquel titular del derecho real de dominio.

Ahora, al no obrar dentro del plenario una prueba que acredite de manera real que la señora MARÍA TERESA ARDILA es heredera del señor JUAN DE DIOS ARDILA, pues la copia parcial de la Escritura Pública 4123 del 11 de diciembre de 1928 en la que aquella vende los derechos herenciales que tiene o llegare a tener en la sucesión de este, no da cuenta de ello, es por lo que, se requiere a la parte actora para que acredite tal circunstancia, aportando tanto el registro civil de nacimiento y de defunción de aquella, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación por estados de esta providencia.

Se requiere además a la parte actora para que, dentro del mismo término indicado en el párrafo que antecede; (1) aporte la copia completa de la Escritura Pública 4123 del 11 de diciembre de 1928; (2) aporte el documento de identidad de JUAN DE DIOS ARDILA teniendo en cuenta que a pesar de los requerimientos realizado el mismo aun no obra en el plenario, o acredite gestiones adicionales a las obrantes dentro del expediente, tendientes a la consecución de tal información; (3) aporte el registro civil de nacimiento y de defunción del señor ANSELMO ARDILA, de manera previa a decidir sobre la necesidad de su vinculación; (4) aporte el número del documento de identidad de la litisconsorte vinculada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff489488789356ba8d7506fbfeebd592cfdb53d168a9dbc20dfb9ca3b0c0b76f**

Documento generado en 01/12/2022 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>